



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 23 de febrero de 2016

VISTOS:

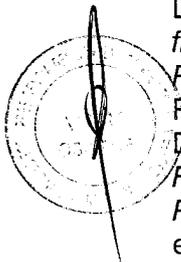
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 23 de febrero de 2016 formulada por ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI, identificado con DNI N° 00156991, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-012-10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 463-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **5.71** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la administrada **ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa;

Que, con número de registro N° 2016-01204 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 760, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la administrada **ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI** presentó el Comprobante de Pago N° 11142361-4-T con el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.3,383.17 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

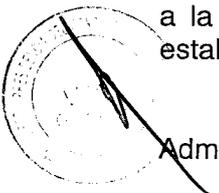
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 159-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 463-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI**, con fecha 23 de febrero de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°25-ATA/P-MAD-A-012-10.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 22,554.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

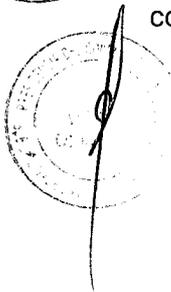
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035 - 2016 - OSINFOR/ 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	ESPINOSA DE MONTGOMERY MAGALI				
Permiso/Autoriz.	25-ATA/P-MAD-A-012-15				
R.D.N°	463-2014-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	5.71			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 22,554.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 22,554.50			N° Cuotas	36
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		22,554.50			
1	23-feb-16	19,167.33	3,387.17		S/. 3,387.17
2	30-mar-16	18,703.93	463.40	184.01	S/. 647.40
3	30-abr-16	18,236.09	467.85	179.56	S/. 647.40
4	30-may-16	17,763.75	472.34	175.07	S/. 647.40
5	30-jun-16	17,286.88	476.87	170.53	S/. 647.40
6	30-jul-16	16,805.43	481.45	165.95	S/. 647.40
7	30-ago-16	16,319.36	486.07	161.33	S/. 647.40
8	30-sep-16	15,828.62	490.74	156.67	S/. 647.40
9	30-oct-16	15,333.17	495.45	151.95	S/. 647.40
10	30-nov-16	14,832.96	500.21	147.20	S/. 647.40
11	30-dic-16	14,327.96	505.01	142.40	S/. 647.40
12	30-ene-17	13,818.10	509.86	137.55	S/. 647.40
13	28-feb-17	13,303.35	514.75	132.65	S/. 647.40
14	30-mar-17	12,783.66	519.69	127.71	S/. 647.40
15	30-abr-17	12,258.98	524.68	122.72	S/. 647.40
16	30-may-17	11,729.26	529.72	117.69	S/. 647.40
17	30-jun-17	11,194.46	534.80	112.60	S/. 647.40
18	30-jul-17	10,654.52	539.94	107.47	S/. 647.40
19	30-ago-17	10,109.40	545.12	102.28	S/. 647.40
20	30-sep-17	9,559.05	550.35	97.05	S/. 647.40
21	30-oct-17	9,003.41	555.64	91.77	S/. 647.40
22	30-nov-17	8,442.44	560.97	86.43	S/. 647.40
23	30-dic-17	7,876.08	566.36	81.05	S/. 647.40
24	30-ene-18	7,304.29	571.79	75.61	S/. 647.40
25	28-feb-18	6,727.01	577.28	70.12	S/. 647.40
26	30-mar-18	6,144.18	582.82	64.58	S/. 647.40
27	30-abr-18	5,555.76	588.42	58.98	S/. 647.40
28	30-may-18	4,961.70	594.07	53.34	S/. 647.40
29	30-jun-18	4,361.92	599.77	47.63	S/. 647.40
30	30-jul-18	3,756.40	605.53	41.87	S/. 647.40
31	30-ago-18	3,145.05	611.34	36.06	S/. 647.40
32	30-sep-18	2,527.84	617.21	30.19	S/. 647.40
33	30-oct-18	1,904.71	623.14	24.27	S/. 647.40
34	30-nov-18	1,275.59	629.12	18.29	S/. 647.40
35	30-dic-18	640.43	635.16	12.25	S/. 647.40
36	30-ene-19		640.43	6.15	S/. 646.58
			S/. 22,554.50	S/. 3,490.97	S/. 26,045.47

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

